

Firma: 20/05/2024 bacd5898ad15705696e9462cec6b070b

rancisco José Calvo Pozo (1 de 1)



### **ANUNCIO**

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

### **HACE SABER**

Que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0549 de 19 de mayo se han aprobado las bases para la selección de dos plazas de oficial/a jardinero/a, régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición y constitución de bolsa de empleo.

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZA DE OFICIAL/A JARDINERO/A, RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

### 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de oficial/a jardinero/a, régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición conforme a lo establecido en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 que establece que «cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar» y conforme a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2023 (BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023).

A partir de esta convocatoria se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal laboral interino en los casos que legalmente estén establecidos.

### **DATOS DE LA PLAZA**

Área Servicios al territorio

Departamento Servicios operativos

Denominación del puesto Oficial/a de jardinería

Naturaleza Laboral

Nombramiento Laboral fijo

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Circunstancia que lo justifica Presupuestos Generales del Estado para

el año 2023. OEP Extraordinaria 2023.

Escala --

Subescala --

Clase/Especialidad --

Grupo/Subgrupo C2





Jornada Completa

Complemento específico 9.079,00 €

Complemento de destino Nivel 14

N.º de vacantes 11

Sistema de selección Concurso-oposición

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

- Realiza los trabajos propios del oficio de jardinero, con la categoría de oficial, tales como plantar y podar árboles, arbustos y demás tipos de vegetación, instalación de sistemas de riego, tratamientos fitosanitarios y en general, todas aquellas tareas que impliquen mantenimiento y limpieza general de los parques y demás zonas verdes que le sean asignados, todo ello siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.
- Vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales y actúa como recurso preventivo; es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.
- Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art.73.2 del TREBEP.

### 2.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

### Ayuntamiento de Tocina







- Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3.- Condición de admisión de aspirantes.

- **3.1.-** Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, <u>antes de que termine el último día de presentación de solicitudes</u>, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:
  - a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial,

## òci. Validación: A7C7GR\$XD6L6RH6MN62Z4L2FX ferificación: https://locinalosrosales.sedelectronica.es/ bocumento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pagina 3 de 18







para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título académico de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Se consideran equivalencias a efectos laborales.

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Art. 17. 5)
  - Títulos profesionales básicos
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Art. 17. 5)

La superación de la prueba de acceso a:

- Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior.
- La formación profesional de grado medio o superior
- Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
- Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años

Y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo.
- c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.
- d) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011).
- e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO.
- f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.
- Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden

Validación: A7C7GR\$XD6L6RH6MN62Z4L2FX caclón: Hittps://tocinalozanesiaes.sede/cronica.aes mento firmado electrónicanosales desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





### EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.2

Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida.
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida.
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica.
- Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.3
  - Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965
  - Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria
- Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.4
  - Acreditación de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimo primera.1
  - Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- f) Estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios así como por el Real Decreto, 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, plenamente vigente en cuanto a su caducidad y número de puntos.
- **3.2.-** Todos y cada uno de <u>los requisitos</u> anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como personal laboral fijo y deberán mantenerse hasta la toma de posesión de la plaza.









### 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

**4.1.-** Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se presentarán sólo y exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 10.2. párrafo quinto de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Común electrónico en la Administración Local (BOP nº 73 de 16 de abril de 2024) **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ello, el Ayuntamiento establecerá un trámite específico para su presentación, junto con la documentación exigida, en el catálogo de trámites, en trámites destacados de la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde <a href="https://tocinalosrosales.sedelectronica.es">https://tocinalosrosales.sedelectronica.es</a>, denominado «solicitud de selección de personal para dos plazas de oficial/a jardinero/a».

- **4.2.-** Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **4.3.-** No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.
- **4.4.-** Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://tocinalosrosales.sedelectronica.es.
- **4.5.-** Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).
- **4.6.-** La solicitud deberá de ir acompañada por:
  - Fotocopia del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado.
  - Certificado o informe de puntos del permiso de conducir emitido por la Dirección General de Tráfico.
  - Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 23,45 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal

## .5ód. Validación: A7C7GR5XD6L6RH6MN62Z4L.2FX ferfificación: tittiss:/flocinalosrosales.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18







núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) y f) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) este Ayuntamiento consultará los requisitos recogidos en la Base tercera de las presentes bases.

- **4.7.-** La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.
- **4.8.-** En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
- **4.9-** Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023.

## 5.- Admisión de aspirantes.

- **5.1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, **para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias**, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.
- **5.2.-** Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **5.3.-** Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## .5ód. Validación: A7C7GR5XD6L6RH6MN62Z4L.2FX ferfificación: tittiss:/flocinalosrosales.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18







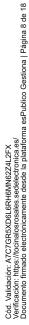
**5.4.-** Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
- **5.5.-** Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <a href="https://tocinalosrosales.sedelectronica.es">https://tocinalosrosales.sedelectronica.es</a>.

### 6.- Tribunal Calificador.

- **6.1.-** El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.
- **6.2.-** Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será este quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas en su caso, publicándose dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, <a href="https://tocinalosrosales.sedelectronica.es">https://tocinalosrosales.sedelectronica.es</a>.
- **6.3.-** Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- **6.4.-** Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- **6.5.-** Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- **6.6.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo







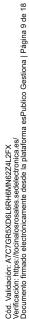


del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

- **6.7.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.
- **6.8.-** Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- **6.9.-** Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 7.- Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

- **7.1.-** El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-posición. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases.
- **7.2.-** Las personas aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.
- **7.3.-** La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente. (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., B.O.E. nº. 180 de 29 de julio de 2023).
- **7.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- **7.5.-** El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.









### 8.- Desarrollo de la convocatoria

**8.1.-** El lugar, fecha y hora de la realización de los ejercicios, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina con acceso desde <a href="https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/board">https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/board</a>.

Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El sistema de selección será de concurso-oposición libre, con la siguiente puntuación:

- A) Oposición (máximo de 80 puntos).
- B) Concurso (máximo de 20 puntos).

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las dos fases.

### 8.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

a) Primer ejercicio (máximo 40 puntos).

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 10 adicionales como reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario recogido en el Anexo I.

Las preguntas adicionales de reserva sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación del ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula Aciertos – (Errores/3), siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente obtener un mínimo de 20 puntos. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

Aquellos que hubieran superado este ejercicio, serán citados para la realización del segundo.

b) Segundo ejercicio (máximo 40 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico -escrito o no-, - a determinar por el Tribunal Calificador, relacionada con las materias contenidas en el Anexo I, temario específico.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de cero a cuarenta puntos, debiendo, los aspirantes, alcanzar como mínimo 20 puntos para superarlo.

# Cód. Validación: A7C7GRSXD6L6RH6MN62Z4L2FX Verificación: https://locinalosrosales.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18







La calificación del segundo ejercicio la determinará el Tribunal en función del tipo de prueba propuesta.

### 8.3. Fase del concurso.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria.

La valoración de los méritos se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes, una vez requeridos por el Tribunal.

a) Experiencia laboral (máximo 10 puntos).

Se valorará la experiencia laboral de los 5 años inmediatamente anteriores al último día de la convocatoria a razón de:

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados como oficial/a de jardinería en cualquier Administración Pública.
- 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados como oficial/a de jardinería en empresa privada.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

- Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como oficial/a de jardinería.
- O en su defecto, mediante la presentación de los dos documentos siguientes:
  - a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como oficial/a de jardinería.
  - b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional en empresa privada deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los dos siguientes documentos:

- a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones de oficial/a de jardinería.
- b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

### Ayuntamiento de Tocina



Validacion: A7C7GRSXD6L6RH6MN6224L2FX
racion: A7C7GRSXD6L6RH6MN6224L2FX
racion (mittos/lhocianeales, sedeletrolnica aparte despendent of the 18
mento firmtubo selectrolnicaneale desde letrolate one.





Se valorará la experiencia únicamente cuando se acrediten meses completos. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.

### b) Formación (máximo 10 puntos).

Por estar en posesión de titulaciones académicas, por la participación en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el Temario que se recoge en las bases de la convocatoria. Se acreditarán mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 10 puntos, no valorándose los cursos en los que no se determine la duración.

### El baremo es el siguiente:

- Titulación de Formación Profesional de la Familia Profesional Agraria de Grado Medio o Técnico Auxiliar 1 punto.
- Titulación de Formación Profesional de la Familia Profesional Agraria de Grado Superior o Técnico Especialista 2 puntos.
- Cursos hasta 24 horas 0,10 puntos.
- Cursos de 25 a 49 horas 0,15 puntos.
- Cursos de 50 a 99 horas 0.25 puntos.
- Cursos de 100 a 199 horas 0,4 puntos.
- Cursos de 200 horas o superior 0.6 puntos.

### 8.4. Puntuación definitiva.

Terminadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada en cada una de las fases.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2.b).
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2.a).
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 8.3.a).
- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 8.3.b).
- De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

## 10.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Validación: A7C7GR5XD6L6R-H6MN62Z4L2FX
ración: Https://locinalosacias.sadefactionica.ack
ración fittps://locinalosacias.sadefactionica.ack
ración fittps://locinalosacias.sadefactionica.ack
ración fittps://locinalosacias.sadefactionica.ack
ración fittps://locinalosacias.ack
ración fittps://locina





- **10.1.-** Una vez terminada la calificación del proceso selectivo y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- **10.2.-** Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como personal laboral fijo así como la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados en su caso. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.
- **10.3.-** Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tocina. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.
- **10.4.-** Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de <u>veinte días</u>, la siguiente documentación:
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleado público de este Ayuntamiento.

- **10.5.-** Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata.
- **10.6.-** Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.
- **10.7.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos de las personas candidatas, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

## Cód. Validación: A7C7GR5XD6L6RH6MN62Z4L2FX Venficación: https://hocinalosrosales.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18







### 11.- Incompatibilidades.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### 12.- Bolsa de trabajo.

- **12.1.-** Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.
- **12.2.** Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.
- **12.3.-** Llamamiento. Cuando surja una necesidad, desde Recursos Humanos, en función de la causa que origine el nombramiento dentro de los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se determinará la duración y el objeto del nombramiento en régimen de sustitución.
- **12.4.-** La sustitución que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.
- **12.5.-** El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.
- **12.6.** La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.
- **12.7.-** Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:









- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

- **12.8.-** En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.
- **12.9.-** Cuando un aspirante sea nombrado personal laboral temporal causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.
- **12.10.-** Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:
  - Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
  - Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

- **12.11.-** Nombramiento. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal laboral interino a los aspirantes propuestos.
- **12.12.-** Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

# Cód. Validación: A7C7GR5XD6L6RH6MN62Z4L2FX Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18







**12.13.-** Vigencia. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de las plazas objeto de esta convocatoria.

### 13. Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

### 14. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

### 15. Impugnación e Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

# Cod. Validación: A7C7GR5XD6L6RH6MN62Z4L2FX Varificación: https://locinalosrosales.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18







Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I

### Temario común

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título Preliminar.
- Tema 2.- La Constitución Española de 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales). Capítulo Segundo. Derechos y libertades.
- Tema 3.- La Constitución Española de 1978. Título VIII. De la organización territorial del Estado. Capítulo primero. Principios Generales. Capítulo segundo. De la Administración Local.
- Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación.
- Tema 5.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Clases de personal.
- Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
- Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Capítulo VII. Régimen disciplinario.
- Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título preliminar. Disposiciones generales.
- Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Capítulo I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
- Tema 10.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.
- Tema 11.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. Objeto y ámbito de la ley. Título Primero. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

### Temario específico

Validación: A7C7GR5XD6L6R-H6MN62Z4L2FX
ración: Https://locinalosarses.sadefcronica.ac/
ración: Intrips://locinalosares.sadefcronica.ac/
mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





- Tema 12.- Tareas de jardinería.
- Tema 13.- Tejidos vegetales.
- Tema 14.- El suelo: función, principales labores de mantenimiento.
- Tema 15.- Especies habituales en jardinería.
- Tema 16.- Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control.
- Tema 17.- Métodos de control de malas hierbas.
- Tema 18.- Sistemas de riego: tipos y características.
- Tema 19.-El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
- Tema 20.- La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.
- Tema 21.- Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.
- Tema 22.- Abonado del jardín.
- Tema 23.- Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.
- Tema 24.- Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas.
- Tema 25.- Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.
- Tema 26.- Conservación de los elementos no vegetales en el jardín.
- Tema 27.- Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.
- Tema 28.- Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.
- Tema 29.- Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.
- Tema 30.-Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
- Tema 31.- Equipos de protección personal.

Nota: Bibliografía orientativa para la preparación de las pruebas

— Para el temario específico: Jardineros, editorial MAD, ISBN 9788467636642.

Advertencia: la presente referencia se propone para facilitar la preparación de las materias específicas del temario, pero sin condicionar la libertad del Tribunal para determinar el contenido exigible en cada tema, elaborar las preguntas del ejercicio teórico, del práctico o los criterios de puntuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Tocina en la de la firma electrónica

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

